



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía prendaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2015 00146 00**
Interlocutorio: 436

Se percata el Juzgado que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por el Banco de Occidente, en contra de Nelson Alonso Salazar Zuluaga, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Levantar el embargo y secuestro del vehículo de placa KCZ-290 de propiedad del demandado Nelson Alonso Salazar Zuluaga, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío; pero con la advertencia de que la misma continúa vigente para el proceso ejecutivo singular promovido por la Fundación Gimnasio Inglés, contra Nelson Alonso Salazar, radicado con el No. 2017-324, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte interesada; además, se debe dejar constancia que la cautela fue comunicada mediante oficio No. 1124 del 18 de junio de 2015, la cual queda sin vigencia alguna.

3) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas el ejecutado, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades; pero con la advertencia de que la misma continúa vigente para el proceso ejecutivo singular promovido por la Fundación Gimnasio Inglés, contra Nelson Alonso Salazar, radicado con el No. 2017-324, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

Bancolombia, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Helm, Banco AV Villas, Banco Procredit, Banco Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco CorpBanca Colombia, Bancamía y Banco Falabella.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrense los respectivos oficios, los cuales deberán contener el número de identificación de las partes y cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

4) Levantar el embargo de los bienes o remanentes o el producto de los mismos que se llegaren a desembargar por cualquier causa al ejecutado Nelson Alonso Salazar Zuluaga, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, radicado con el número 2015-0083; pero con la advertencia que la misma continúa vigente para el proceso ejecutivo singular promovido por la Fundación Gimnasio Inglés, contra Nelson Alonso Salazar, radicado con el No. 2017-324, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes y cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

5) Cancelar el embargo y retención de la 5ª parte del excedente del salario mínimo mensual en vigencia, de la asignación mensual percibida por el demandado, por laborar en la empresa Inversiones y Comercializadora del Café S.A.S. de esta ciudad; pero con la advertencia que la misma continúa vigente para el proceso ejecutivo singular promovido por la Fundación Gimnasio Inglés, contra Nelson Alonso Salazar, radicado con el No. 2017-324, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

6) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

7) Sin condena en costas, conforme al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

8) Notificar por estado este auto, conforme al artículo 317 del C.G.P.

9) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 074
Fecha de notificación por estado 18/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06505d29ff40a9c148054a742c73e8bce2e17eb0247737d44407c090d4b968a1e**
Documento generado en 14/05/2021 01:51:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>